

# Pedido Prove

## Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Prove:** 0970300007  
BANCO ESTADO  
N  
131 XIII  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007718		10/27/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

**Envío:** USACH  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

**Fact:** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago XIII  
CHILE

### Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Gasto operacional por rendición de NNNConsult, Renovación suscripción período: 01/10/2022 al 30 /09/2023 resol. 7779 del 16.08.2022 Factura n° 7121900 OPERACION: B321923 Valor dólar al 27.10.22 a \$953 Sol. 58888 CC017		1.00UN	6.53	6.53	10/27/2022
			<b>Cd IVA: IVA (19.0000%)</b>		1.24	

**Total Programa** 7.77

**Total Art** 99999993-01 7.77

**Total Cd IVA: IVA (19.0000%)** 1.24

**Impt Total Ped**

**No Autoriz**

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS  
DENOMINADA “NNNCONSULT” PARA LA  
UNIDAD DE BIBLIOTECAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**SANTIAGO, 16/08/2022 - 7779**

**VISTOS:** El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 24 de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 9.515 de 2013 que delega facultades que indica y el Decreto de nombramiento N° 323/3/2022; y lo señalado en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Unidad de Bibliotecas es una dependencia de la Universidad de Santiago de Chile que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que se imparten.

b) Que, en el contexto descrito, la Unidad de Bibliotecas debe proporcionar recursos de información bibliográfica de vanguardia, tanto nacional como internacional, con el fin de desarrollar colecciones impresas y electrónicas actualizadas, de modo que en sus procesos de enseñanza-aprendizaje se obtengan los más altos grados de excelencia académica.

c) Que, en este orden de ideas, se requiere la contratación anual del servicio de suscripción a la base de datos de protocolos internacionales de enfermería denominada “NNNConsult”, que incluye terminologías y clasificaciones NANDA, NOC y NIC, desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con el objetivo de materializar la contratación, se requirió de parte del proveedor Publiciencia S.A.S., con domicilio en Carrera 7 N° 156-10 Oficina 1706, Bogotá, Colombia, una cotización por el servicio detallado en los considerandos precedentes, quien remite el documento N° 136305, de fecha 08 de junio de 2022, por un valor total de USD 10.983.-.

f) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos y se gestionó la solicitud Peoplesoft N° 58.888, ambos con fecha 14 de junio de 2022.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido es de naturaleza digital de prestación remota.

h) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto de Publiciencia S.A.S., pues, conforme a lo señalado en Cartas emitidas por la empresa Elsevier B.V., con fecha 08 de diciembre de 2021 y 26 de julio de 2022, el proveedor mencionado fue asignado como agente autorizado y se le autoriza a vender las plataformas de su propiedad en Chile.

i) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Publiciencia S.A.S.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 N° 5, cuando se contrate con proveedores extranjeros que, por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando c), fuera del portal Mercado Público, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

l) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto N° 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendido los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

## RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor **Publiciencia S.A.S.**, con domicilio en Carrera 7 N° 156-10 Oficina 1706, Bogotá, Colombia, para el servicio de suscripción anual a la base de datos de protocolos internacionales de enfermería denominada "NNNConsult", desde el 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023, por el valor total de USD 10.983.-

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 10.983.- al centro de costo 017, ítem G227, Proyecto 408, del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 017, ítem G267, Proyecto 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. HUMBERTO VERDEJO FREDES, PRORRECTOR.**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted.

  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**



HVF/AJT/JPJ/PRR/FMM/GHG/RBC/SRP

Distribución:

- Unidad de Bibliotecas
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes
- Archivo Central

N° de Solicitud 58.888/HR 563.2022